



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA Y LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

En El Puerto de Santa María a 16 de noviembre de 2018.

Objeto: Colaboración entre ambas instituciones para la programación de un concierto que forma parte del XVI Festival de Música Española de Cádiz en el Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca de El Puerto de Santa María.

REUNIDOS:

De una parte, Javier David de la Encina Ortega, en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María con nombramiento realizado en la sesión extraordinaria celebrada el 13 de junio de 2015, en nombre y representación del mismo, con domicilio en Plaza Isaac Peral, Nº 4, 11.500 de El Puerto de Santa María (Cádiz), con CIF: P-1102700-J, en adelante el **Ayuntamiento**.

Y de la otra, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud de Decreto 130/2011 de 19 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012, en nombre y representación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G., en adelante la **Agencia**.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y a tal efecto,

EXPONEN:

I.- Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus Estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales, por sí o mediante la colaboración o cooperación con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Que la Agencia está ejecutando el programa "XVI FESTIVAL DE MÚSICA ESPAÑOLA DE CÁDIZ", que se llevará a cabo en el mes de noviembre de 2018.

El Ayuntamiento es competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 25. 2, m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la promoción de la cultura





en todas y cada una de sus manifestaciones, motivo por el cual desea cooperar en el desarrollo y programación de actividades culturales en el marco de Andalucía, a través del programa Festival de Música Española de Cádiz, ofreciendo el espacio del Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca para la celebración de un concierto que correrá a cargo de la *Escuela Coral Jardín Menesteo y Los Jaguares de la Bahía* el domingo 25 de noviembre de 2018 a las 12:30 h.

II.- Fines del acuerdo.

Ambas instituciones están interesadas en colaborar en la programación de dos de los conciertos que conforman el programa del XVI Festival de Música Española de Cádiz, en el Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca de El Puerto de Santa María, al objeto de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio musical.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto la cesión del **Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca** a la **Agencia Andaluza de Instituciones Culturales** para la programación de una actividad cultural de interés para la ciudad de El Puerto de Santa María, que consiste en la celebración en el Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca del concierto arriba citado y que está enmarcado dentro de los actos programados del "XVI Festival de Música Española de Cádiz". Este programa está organizado y producido por la Agencia.

El presupuesto total de la actividad es el siguiente:

Caché	3.420,00 €
Derechos de autor	302,50 €
Maquinistas, carga/descarga	595,32 €
Personal de sala y taquilla	417,45 €
Electricista	96,80 €
Técnicos de iluminación y sonido	505,30 €
Limpieza	282,44 €
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	5.619,81 €

SEGUNDA.- Lugar de celebración.

El Ayuntamiento cede en uso el Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca a la Agencia para la celebración del concierto a cargo de la *Escuela Coral Jardín Menesteo y Los Jaguares de la Bahía*, desde las 08:30 horas hasta las 16:00 horas del domingo 25 de noviembre de 2018.

TERCERA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La Agencia se obliga a:

1. Aportar la producción de ambos conciertos.
2. Asumir todos los gastos del personal de ambas formaciones: salarios, dietas, traslados del personal técnico, de producción y artístico, traslado de los instrumentos, derechos de autor, alojamiento y otros gastos fungibles.





Gastos que asume la Agencia

• Caché	3.420,00 €
• Derechos de autor	302,50 €
• TOTAL PAGO AGENCIA	3.722,50 €

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se obliga a:

1. Prestar asistencia técnica, de iluminación y maquinaria que requiera la celebración de ambos conciertos.
2. Tener montada en el escenario la infraestructura necesaria para el correcto desarrollo del concierto.
3. Suministrar el correspondiente equipo técnico y humano necesario para la descarga del material, montaje, concierto y posterior desmontaje del acto programado.

Los gastos derivados de estas obligaciones son los siguientes:

Maquinistas, carga/descarga	595,32 €
Personal de sala y taquilla	417,45 €
Electricista	96,80 €
Técnicos de iluminación y sonido	505,30 €
Limpieza	282,44 €
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	1.897,31 €

La aportación económica por parte del Ayuntamiento será la siguiente:

- Maquinista y personal de carga/descarga: 595,32 € IVA incluido, con cargo a la AP 61 33311 2279913 Montaje, desmontaje C. y D. Teatro – Teatro Pedro M.S., RC: nº de referencia 22018007924, nº de operación 220180018131.
- Personal de Sala, taquilla y sastra: 417,45 € IVA incluido, con cargo a la AP 61 33311 2279910 Servicios Funcionamiento – Teatro Municipal P.M.S., RC: nº de referencia 22018007922, nº de operación 220180018129.
- Electricista: 96,80 € IVA incluido, con cargo a la AP 61 33311 2279910 Servicios Funcionamiento – Teatro Municipal P.M.S., RC: nº de referencia 22018005925, nº de operación 220180015201.
- Técnico y auxiliar de iluminación: 505,30 € IVA incluido, con cargo a la AP 61 33311 2279912 Servicios de iluminación y sonido – Teatro Municipal P.M.S. RC: nº de referencia 22018007923, nº de operación 220180018130.
- El Ayuntamiento asume la limpieza del edificio de esos mismos días, gasto que no implica coste adicional respecto al contrato existente en la actualidad, imputándose el gasto, que se estima en 282,44 € (IVA incluido), a la AD con cargo a la aplicación presupuestaria 41.92012.2270001, nº de referencia 22018000045, nº de operación 220159000048, del servicio de mantenimiento





de limpieza de las dependencias municipales (Lote 2), donde se engloba el Teatro Municipal.

- Se considera también aportación del Ayuntamiento el 100% de la cantidad que se obtenga por las entradas que se pongan a la venta en la taquilla del Teatro Muñoz Seca, y que serán las que sobren de retirar las 50 entradas de protocolo. El Ayuntamiento ingresará la liquidación resultante de la venta de esas entradas en la cuenta corriente del Banco Bilbao Vizcaya nº 0182 5566 77 0011502580, de la que es titular la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Se estiman unos ingresos máximos de dos mil quinientos euros (2.500,00 €).

TOTAL APORTACIÓN AYUNTAMIENTO

4.397,31 €

No haciéndose cargo el Ayuntamiento de ningún otro gasto que se ocasione con motivo de la celebración de la actividad objeto de este convenio.

El gasto ocasionado por esta aportación al convenio, no supone para el Ayuntamiento un gasto adicional al del habitual funcionamiento de la programación del Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca.

4. Todo lo concerniente a la organización y funcionamiento del concierto se registrará por los usos del Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca siendo responsabilidad exclusiva de los representantes del mismo ejecutar las acciones tendentes al mejor desarrollo de la actuación.
5. Los trabajos relacionados para la promoción y desarrollo de la actuación que se recogen en el presente documento, serán revisados por los servicios técnicos del teatro.
6. El Ayuntamiento abonará a la Agencia el 100% de la recaudación neta de la taquilla del concierto, una vez descontada la comisión por la gestión de la venta de localidades a través del portal Tickettradas.com, todo ello tras la presentación de la correspondiente factura con las formalidades legalmente establecidas.



QUINTA.- Condiciones de uso del teatro.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de la Agencia el Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca, el día estipulado y en perfectas condiciones de uso, comprometiéndose la Agencia a hacer entrega del mismo en idénticas condiciones, aceptando asimismo hacerse cargo de cualquier desperfecto o daño que se produzca en el Teatro, como consecuencia de la celebración del acto cultural estipulado.

La cesión del Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca para el acto descrito en el presente acuerdo, incluye los trabajos técnicos que han de realizarse dentro del Teatro y que resultan necesarios para hacer posible la celebración del concierto estipulado de acuerdo con las normas usuales de funcionamiento del mismo, y sin coste adicional para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Dichos trabajos, estarán en todo momento bajo la dirección de personal del Ayuntamiento, el cual coordinará durante el día de celebración del concierto los servicios de:

- Maquinaria, iluminación, sonido y electricista.
- Regiduría.
- Personal de sala, taquilla y administración.

Queda expresamente prohibida la realización de trabajos en el Teatro Muñoz Seca, de cualquier naturaleza, que no sean los previstos por el personal designado por el Ayuntamiento. Asimismo



queda prohibida la entrada de personal para realizar trabajos que no sea el designado por el Ayuntamiento, salvo autorización expresa de éste o del Responsable Técnico del Teatro.

El material técnico propiedad del Teatro será puesto a disposición del responsable técnico de la Agencia o el que designe el Ayuntamiento en los términos que se establezcan con el Responsable Técnico del Teatro Muñoz Seca, según la Ficha Técnica del Acto.

Cualquier otro material técnico no propiedad del Teatro, será de cuenta y riesgo de la Agencia y para su correcto uso en el Teatro necesitará la autorización del Responsable Técnico del Teatro.

La normativa vigente contempla la expresa prohibición de situar carteles o propaganda alguna en monumentos declarados de interés cultural e histórico, como es el Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca.

En caso de duda en relación con las condiciones de uso, en todo momento, prevalecerán las normas habituales de uso y funcionamiento del Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca.

Tras la terminación del concierto, en el plazo de quince días, la Agencia entregará un informe acreditando la realización del espectáculo y circunstancias acaecidas que deban reseñarse.

SEXTA.- Precio de las localidades.

Sobre un aforo del teatro de 550 localidades se pondrán a la venta un total de 500 localidades, quedando reservadas 30 localidades para protocolo institucional de la Agencia y 20 localidades para el protocolo municipal y medios de comunicación. El precio de las localidades para el concierto se ha establecido un precio único de 5,00 € y ha sido adoptado de común acuerdo entre las partes.

El presupuesto de ingresos del espectáculo es el siguiente:

• 500 localidades x 5 €	2.500,00 €
• TOTAL INGRESOS	2.500,00 €

El control y la gestión de la taquilla serán por cuenta del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- Responsabilidad por accidente.

El Ayuntamiento no será responsable, en ningún caso, de los accidentes o lesiones que puedan sufrir los intervinientes en el acto o el personal de la Agencia proporcionado por ésta, por causa de su trabajo y/o permanencia en el Teatro.

Es obligación de la Agencia, tener cubierta con una póliza de seguro en vigor, su responsabilidad civil por los daños que pudieran ocasionar.

OCTAVA.- Autorizaciones para actos y/o espectáculos.

La Agencia se compromete a obtener todas las autorizaciones y permisos administrativos que pudiese requerir la actividad que desarrolle.

Serán de cuenta de la Agencia el abono a la entidad de gestión que corresponda, de los derechos de propiedad intelectual generados por el acto de comunicación pública del concierto celebrado el día 25 de noviembre de 2018.





NOVENA.- Condiciones de acceso del público al teatro.

El acceso al Teatro del público asistente a los conciertos, comenzará media hora antes del inicio del mismo, y se hará por la entrada principal del Teatro, salvo mejor criterio del Responsable Técnico del Teatro y siempre por razones técnicas y justificadas.

DÉCIMA.- Confidencialidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este convenio quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como Gestión Económica, el cual tiene por finalidad la administración de la Agencia, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido a la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico lopd.aaiicc@juntadeandalucia.es, identificando en ambos casos el nombre del fichero.

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

DECIMOPRIMERA.- Comisión de Seguimiento del convenio

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes, por parte del Ayuntamiento participará en la comisión el Jefe de la Sección de Artes Escénicas y Musicales. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

DECIMOSEGUNDA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.





DECIMOTERCERA.- Resolución.

1º.- El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2º.- Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el presente convenio o en las leyes.

3º.- Si el convenio se resuelve como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, el Ayuntamiento responderá, como máximo, por el importe de las obligaciones comprometidas, la Agencia o la Compañía deberá abonar una indemnización equivalente a los daños y perjuicios soportados por el Ayuntamiento. La solicitud de indemnización deberá de formularse por escrito, acompañando a la misma la documentación justificativa del gasto que se pretenda repercutir a la parte incumplidora.

DECIMOCUARTA.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de la firma del mismo hasta el 25 de noviembre de 2018, fecha prevista para la finalización de la actividad, debiendo ser aceptado y firmado por ambas partes.

DECIMOQUINTA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

DECIMOSEXTA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.





DECIMOSEPTIMA.- Legislación aplicable.

Al presente convenio, de naturaleza administrativa, no le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de la exclusión contenida en el apartado segundo del artículo sexto de la indicada norma, salvo que, en ejecución de este convenio, hubieran de suscribirse contratos que, por su naturaleza, estén sujetos a la citada Ley de Contratos del Sector Público.

En materia presupuestaria, económica y financiera se atenderá al contenido de la Leyes que en su ámbito obligan a las partes que lo suscriben. Con carácter general, para solventar las dudas interpretativas y lagunas que puedan plantearse en la ejecución del presente Convenio, se observarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público los principios establecidos en dicha Ley.

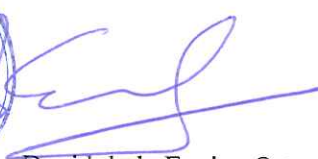
Para resolver las controversias y cuestiones litigiosas que pueden surgir, las partes se someten al Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo, expresamente en los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Cádiz.

DECIMOCTAVA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.




Javier David de la Encina Ortega
ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA

Alberto Mula Sánchez
GERENTE AGENCIA ANDALUZA DE
INSTITUCIONES CULTURALES